Tomo VIII. República Mexicana.—Estado de Oaxaca.—Oaxaca de Juárez, Diciembre 24 de 1888. Número 103.

CONDICIONES.

El PERIODICO OFICIAL se publica dos veces á la semana y la suscrición por ocho números vale cuatro reales.

Los números sueltos valen medio real el día de su salida y un real después.

Los remitidos de interés público se insertarán gratis en este periódico.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Los remitidos de interés particular, los avisos, &c., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicación, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.—Dirección: 1.ª de Matamoros, número 6, contraesquina del Chorro.

☞ *Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramírez y Domínguez.*

Registrado como artículo de segunda clase.

REDACTOR:

Lic. Gilberto Torres.

Directorio.

GOBERNADOR DEL ESTADO, C. General Albino Zertuche. Avenida Morelos, número 36.

JEFE DE LAS ARMAS, C. Coronel Eduardo Suárez. 11.ª de Morelos, número 74.

SECRETARIO DEL GOBIERNO, C. Lic. Federico Sandoval. 1.ª calle del 5 de Mayo, casa número 7.

REGENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA, C. Lic. José M. Castro. Avenida Independencia, número 52.

TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C. Luis García Luna.—Palacio del Estado.

JEFE POLÍTICO DEL CENTRO, C. Raymundo Manzano Trova-mala.

JEFE DE HACIENDA, C. Ramón Bolaños. 2ª de Benito Juárez, número 5.

JUEZ DE DISTRITO, C. Lic. Pablo Pantoja. 1.ª del 5 de Mayo número 3

JUEZ DE LO CRIMINAL, en turno para Diciembre, C. Lic. Manuel Zamora. Avenida Independencia, número 47.

SECRETARIO de la 1.ª Sala de la Corte de Justicia, Lic. Antonio F. Nuñez. 1.ª de Colón, número 2.

SECRETARIO de la 2.ª Sala de la Corte de Justicia, C. Lic. Francisco Bermúdez, 2.ª calle de Díaz-Ordaz, núm. 2.

Periódico Oficial.

EL 22 DE DICIEMBRE.

Si debiera creerse en la influencia de la fatalidad sobre los destinos humanos, México debería suspender todo trabajo y vida social en la funesta fecha con que encabezamos este artículo. En efecto, no puede decirse que haya habido para una Nación acontecimiento de consecuencias más trascendentales que el que en 22 de Diciembre de 1815 se llevaba á cabo entre nosotros.

Nuestro más grandepatricio, el más desinteresado y más guerrero de los insurgentes, Morelos, perdía la existencia en San Cristóbal Ecatepec en ese día. Nacido Morelos en las clases ínfimas de la sociedad y dedicado desde muy joven á la carrera eclesiástica, nada indicaba en él el génio militar que más tarde desplegaría, llevando casi á su consumación la obra de la Independencia patria y asegurando para sí y para México recuerdos imperecederos de gloria.

Iniciada la revolución de Independencia por el cura de Dolores, en sus principios amenazaba llegar triunfante á la Capital y de un sólo golpe destruir una dominación, que asentada sobre casi trescientos años de tradiciones y autoridad, parecía indestructible; pero la poca pericia militar del caudillo y la sed de venganza de los oprimidos, que dió orígen á represalias terribles, fueron causa de que organizada una resistencia más fuerte, Hidalgo perdiera las ventajas adquiridas, y después de las derrotas del Puente de Calderón y Villa Chihuahua fuera víctima de la implacable sed de sangre de España.

Noble y sin recompensa para la gratitud mexicana como fué la empresa del padre de nuestras libertades, adoleció, según ya apuntamos antes, de dos inconvenientes gravísimos que la hicieron abortar: la falta de disciplina militar y la carencia de plan fijo y objeto determinado al consumar la Independencia, ya que no sólo debía destruirse el gobierno vireynal, sino establecer el nuevo que rigiera los destinos de la Nación que se trataba de formar.

No es nuestro ánimo menoscabar la gloria de Hidalgo, pues basta el sacrificio que hacía de la vida á sus compatriotas, supuesto que entónces hablar de independencia era buscar la muerte; y la audacia de concebir é iniciar la empresa, para hacerse el más grande entre los mexicanos; pero no por eso debemos recordar menos á quien se deben las primeras ideas sobre libertad y república que hoy practicamos.

Morelos, acogiendo con entusiasmo las ideas de la revolución, se había unido á Hidalgo para contribuir al triunfo, y ya lo vemos en Noviembre de 1811 figurando como jefe distinguido entre los insurgentes, llevando á cabo una expedición contra Acapulco con escaso número de fuerzas mal armadas, y teniendo al mes un ejército capaz de hacer frente á las mejores tropas realistas, y no sólo eso, sino de derrotarlas, como lo consiguió en la acción de Tres-Palos.

Reconocido poco después como jefe del movimiento nacional, tomó el Puerto de Acapulco y todas las poblaciones comprendidas entre esta ciudad y Chilpancingo.

Sin embargo, lo que constituye la más grande gloria militar del héroe de quien nos ocupamos, son su expedición á esta ciudad y el sitio que sostuvo en Cuautla, donde con sólo dos mil insurgentes escasos y en una población abierta é indefendible, hizo una resistencia nunca vencida á más de diez mil realistas al mando de Calleja en persona, retirándose al fin sin ser molestado.

No sólo es grande Morelos por sus acciones militares, sino que con un gran talento organizador, supo dar disciplina á ejércitos compuestos de individuos que jamás habían tomado una arma ni conocido la Ordenanza, corrigiendo los abusos y evitando los desórdenes que eran una consecuencia natural de una revolución del género de la que se hacía. Desgraciadamente para la independencia de México, participaba del espíritu guerrillero que tenía que imperar en sus filas, y olvidando que era la esperanza de la patria, se empeñó cerca de Tesmalaca con escasas fuerzas en una acción en donde, derrotado, fué hecho prisionero, gracias á la denuncia que del lugar donde estaba oculto hizo un tal Carranco, y conducido á México fué fusilado poco después (el 22 de Diciembre de 1815) en el pueblo de San Cristóbal Ecatepec, poco distante de la Capital.

No menos grande que en la guerra fué Morelos en la política, y á él se deben en nuestro país la iniciativa y establecimiento de las ideas republicanas, así como la formación del Gobierno nacional que diera á la guerra de independencia un carácter legal y de internacionalidad de una tal naturaleza, que ni las derrotas ni los fusilamientos y crueldades del gobierno vireynal pudieron ya destruir. Después del mando como generalísimo, del padre de las libertades mexicanas, dejó de ser la lucha una insurrección armada sin bandera ni credo político, para convertirse en el combate de dos pueblos, de los cuales uno lucha con la justicia de su parte para ser libre, y el otro quiere por la fuerza sostener derechos que ni la época ni la razón autorizan más.

A ese efecto, Morelos, creyendo llegado el día de constituir la representación nacional que diese forma de gobierno al país, reune un Congreso en Chilpancingo, que, declarándose soberano, expide la primera Constitución de México en 1814, adoptando como forma de Gobierno la republicana.

Algunos acusan al Sr. Morelos de haber abdicado de su suprema autoridad en los momentos en que más interesante era conservar la unidad de acción y ser el árbitro para conseguir el triunfo ó dirigir la defensa; pero si es verdad que la conquista de las ideas es el más seguro de los triunfos, Morelos consumó la Independencia el día en que, establecido el Congreso de Chilpancingo, se proclamó la República en México.

Nada puede asegurarse respecto á los acontecimientos que no se verifican y sobre sus consecuencias, y en tal virtud, acusar á Morelos de haber debilitado el poder del partido insurgente con la creación del Congreso, es divagar en el campo de las suposiciones; mientras que los resultados de su marcha política están palpitantes en Padilla y Querétaro. No parece sino que el gran héroe, leyendo en el porvenir, veía al entonces fiero enemigo de la libertad de su país, signando el Plan de Iguala y dominando por completo á la Junta Provisional, ó á la escuadra francesa, desembarcando en Verecruz como predecesora de Maximiliano de Hapsburgo.

Estos dos solos hechos de nuestra historia bastarían para absolver á Morelos de tan infundado cargo, si cargo pudiera hacerse al que no sólo sacrificó su vida por México, sino que haciéndose superior á las pasiones más naturales en el hombre, supo desprenderse del poder, que muchas veces es más caro que la misma vida.

En resúmen, nosotros creemos que si Hidalgo tuvo el increíble arrojo de desafiar indefenso las iras del coloso español, y la gloria de iniciar la idea de independencia, Morelos, no menos grande que él, supo á su vez ennoblecerla con sus triunfos y sus glorias guerreras, y santificarla con el respeto al pueblo y con el reconocimiento de la soberanía de la Nación; y que si el primero nos enseñó lo que pueden el patriotismo y el horror á la dominación extranjera, el segundo nos señaló elocuentemente con los hechos que el medio de conseguir resultados grandiosos, es fundar esas ideas, no en el valor y pericia de un caudillo ó en un estandarte más ó menos popular entre las masas, sino en la conciencia nacional y enseñando al pueblo sus derechos, para que estimados en lo que valen, los ame y los defienda sobre todas las cosas. Hidalgo, en fin, nos enseñó á ser independientes pero Morelos nos hizo conocer la libertad y la República.

Después de esto, preguntar quién es más grande de los dos héroes de la Independencia, es tanto como querer medir la gratitud de los pueblos. No, Hidalgo y Morelos deben ocupar un mismo puesto en el corazón de los buenos hijos de México; y si día de luto es para la patria el 21 de Marzo, no debe serlo menos el 22 de Diciembre!

LA REDACCIÓN.

DE TODAS PARTES.

El Sr. D. Antonio Carvajal.

Anuncian varios periódicos de la Capital haberse concedido privilegio á este caballero, por su aparato para precaverse del contagio de las enfermedades infecciosas.

A ser de positivos resultados el aparato, bien merece su inventor, no el privilegio sino alguna recompensa mayor.

Premio á los profesores municipales.

En 30 de Noviembre último el Ayuntamiento de la Capital de la República aprobó un acuerdo concebido en estos términos:

"Se establece un premio de $200 para el profesor y otro de igual cantidad para la profesora municipal que más se distinga por sus trabajos en el año ó en los exámenes de la escuela que esté bajo su dirección, por el mayor número de alumnos ó alumnas que obtuviere aprobados ó por el número de calificaciones superiores que los mismos alumnos hayan merecido, autorizándose, al efecto, el gasto de $400."

En Guadalajara

debe haber tenido lugar un baile la noche del 15 último, en el Palacio, en honor del Sr. General Díaz.

El tesoro de los Estados Unidos.

A la respetable suma de 700 millones de dollares asciende en la actualidad; los que están distribuídos de esta manera: en oro acuñado y tejos, hay ..... $331.662,745; en pesos de plata,..... $254.424,332; en pesos comerciales y barras de plata, $6.181,171; en moneda fraccional de plata, $24.028,891; en notas de los Estados Unidos, $47.518,286; en billetes de banco, $207,982, y en otros valores, $49.619,788, formando en todo un total de más de 700 millones de pesos.

Suplemento.

Con objeto de facilitar la publicación de las leyes de Ingresos y Egresos que regirán desde el 1º del próximo año, hemos dispuesto agregar una hoja á la sección oficial de este periódico, miéntras se concluye la publicación dicha, que tan importante es de conocer para los empleados de todas clases y áun para los simples ciudadanos.

Referente á la próxima Exposición de París.

"La Exposición militar será sumamente lucida y el edificio que se está construyendo para ese departamento, va á ser muy vistoso.

—Habrá una exposición de caballos y asnos en París, que principiará el 1º de Septiembre de 1889, y terminará el 10 del mismo mes.

—Se ha reservado un gran espacio en los terrenos de Exposición para el departamento japonés, que será sumamente variado.

—Ya han principiado los trabajos de la sección inglesa; y los decoradores nombrados por la Comisión de Londres, ya han abierto sus oficinas y talleres.

—Se ha resuelto erigir un pabellón cerca de los terrenos de la Exposición, con el objeto de exhibir los artículos que remitan las Cámaras de Comercio de los puertos marítimos. Ese pabellón costará 51.000 francos.

—Se gastará la suma de 250,000 francos para establecer fuentes luminosas en el parque del Campo de Marte. Estas fuentes serán parecidas á las que se han establecido con tanto éxito en la Exposición Colonial de Londres en 1886 y en la actual Exposición Universal de Barcelona."

"La Convención Radical Obrera."

Hablando este colega de la carta circular remitida á esa Redacción, por el Sr. General Zertuche, se expresa así:

"Mucho agradece nuestro Director la distinción de que ha sido objeto, y sinceramente felicita al Sr. Gral. Albino Zertuche por su exaltación al gobierno del interesante Estado de Oaxaca, á quien también felicita por tener á su frente á un ciudadano tan honrado, patriota y liberal como el Sr. Zertuche.

Si alguna vez fuese necesario hacer indicaciones en su marcha política al gobierno de Oaxaca, nuestro Director, haciendo uso de la libertad que en la anterior carta se le concede, las hará con la franqueza del liberal honrado y con el lenguaje reposado y decente que caracteriza á nuestro semanario."

Tulancingo.

Se ha descubierto en este Distrito del Estado de México, una mina de cinabrio. Dada la utilidad de este metal para la minería, los empresarios del ramo deben estar de plácemes.

Poeta oaxaqueño.

Hemos recibido de regalo las composiciones poéticas del Sr. Lic. José M. Cortés. La obra está compuesta de dos tomos elegantemente encuadernados, llevando el primero el retrato de su autor. Inútil sería que nos pusiéramos á hacer el elogio de la obra, siendo tan conocido el Sr. Cortés entre nosotros por su excelente reputación literaria y vasta instrucción; en consecuencia, sólo diremos que el primer tomo, compuesto de soliloquios de grandes hombres, cuidadosamente escogidos, pintan cada uno de aquellos una época histórica, compendiando á grandes rasgos todo lo que tiene de notable, sin por eso descuidar el carácter propio del personaje ni la verdad histórica, á la vez que el ritmo poético es inmejorable. El segundo tomo consta de poesías varias, en donde se han agotado todas las galas que usa la poesía y las bellezas de nuestro lenguaje. El Sr. Lic. Cortés honra á Oaxaca con tan hermosas producciones.

La Tesorería general.

Según Corte de Caja practicado el 30 de Noviembre pasado, había en la Tesorería general de la Nación, la suma de 503,898 pesos de existencia.

Globos de fuego.

Habla "El Observador."

"Cerca de Facken, Rusia, hubo últimamente una tempestad eléctrica muy prolongada. En medio de espesas y oscuras nubes, cruzábanse sin interrupción anchos relámpagos y retumbaba el trueno sordamente. Duró el fenómeno tres horas, sin que cayese una sola gota de agua; pero refrescó la temperatura y se purificó el aire. Al día siguiente,—dice un testigo ocular,—iba yo como á las seis de la tarde faldeando altas montañas cubiertas de bosques, cuando oí un ruido sordo que fué creciendo progresivamente. Me detuve y ví en lo alto un grupo de bolas de fuego en forma de rosario, moviéndose lentamente en dirección al valle. Tres de las bolas se distinguían claramente: la del medio era amarilla con reflejos dorados y como de dos piés de diámetro. A sus lados iban dos bolas de un magnífico color de púrpura. El fenómeno duró tres minutos.

Ese es el rarísimo meteóro conocido con el nombre de *rayo globular*, del que no se ha dado hasta ahora explicación exacta y satisfactoria.

Secretario del Gobierno.

Ha tomado posesión de este empleo en Guadalajara, el Sr. Ingeniero D. Mariano Bárcena, el 11 del presente mes.

Michoacán.

Han sido encontrados en Tingüindín, partido de ese Estado, una caja conteniendo varios pergaminos, una espuela de plata, dos devocionarios y una escarcela con monedas de la época de Felipe IV.

Estado del tiempo.

Observatorio meteorológico del Instituto de Ciencias.

DICIEMBRE 11 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	24°3
Temperatura mínima.....	8°0
Temperatura media	16°3

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	33°0
Temperatura mínima.....	6°2

Barómetro.

Altura media reducida á 0°..	636m75

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,641
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	9gm206
Tensión media del vapor.....	9m26

Cantidad media de nubes..... 0,0
E. Calma. NNE.
No llovió.
Limpio. Sereno. Frío.

DICIEMBRE 12 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	25°5
Temperatura mínima.....	6°6
Temperatura media	17°4

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	31°5
Temperatura mínima.....	4°7

Barómetro.

Altura media reducida á 0°..	636m52

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,604
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	9gm411
Tensión media del vapor.....	9m5

Cantidad media de nubes..... 0,0
NE. S. NNE.
No llovió.
Limpio. Sereno. Fresco.

DICIEMBRE 13 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	25°0
Temperatura mínima.....	7°5
Temperatura media.....	16°8

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	34°2
Temperatura mínima.....	6°5

Barómetro.

Altura media reducida á 0°..	636m88

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,779
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	10gm232
Tensión media del vapor.....	10m3

Cantidad media de nubes..... 0,0
NE. SE. O1.
No llovió.
Limpio. Sereno. Templado.

DICIEMBRE 14 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima..... 25°6
Temperatura mínima..... 8°6
Temperatura media..... 17°8

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima..... 33°0
Temperatura mínima..... 7°0

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 636m66

Psycrómetro.

Humedad relativa media.... 0,642
Humedad absoluta por metro cúbico de aire.....10gm596
Tensión media del vapor..... 10m56

Cantidad media de nubes..... 0,0
NE. S. NNE.
No llovió.
Limpio. Agradable.

DICIEMBRE 15 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima..... 26°2
Temperatura mínima..... 9°8
Temperatura media..... 19°4

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima..... 32°6
Temperatura mínima..... 8°5

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 636m08

Psyerómetro.

Humedad relativa media..... 0,742
Humedad absoluta por metro cúbico de aire.....12gm983
Tensión media del vapor..... 13m2

Cantidad media de nubes..... 0,5
SO. SSO. Calma.
No llovió.
Muy despejado. Templado. Poco brumoso.

DICIEMBRE 16 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima..... 26°8
Temperatura mínima..... 12°0
Temperatura media..... 19°4

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima..... 32°8
Temperatura mínima..... 10°2

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 636m29

Psycrómetro.

Humedad relativa media..... 0,771
Humedad absoluta por metro cúbico de aire.....13gm279
Tensión media del vapor..... 13m5

Cantidad media de nubes..... 0,4
O. S1. Calma.
No llovió.
Muy despejado. Templado. Poco brumoso.

Sección Oficial.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado L. y S. de Oaxaca.—Sección de Justicia é Instrucción pública.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"ALBINO ZERTUCHE, General de Brigada y Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha dirigido el siguiente

DECRETO NÚMERO 28.

Artículo 1º Se reforman y adicionan en los términos de los artículos siguientes, las disposiciones relativas del Código de procedimientos civiles de 18 de Julio de 1888.

Art. 2º Para sustanciar el juicio de jactancia de que habla el art. 23 del Código de procedimientos civiles, se presentará el quejoso por escrito ante el juez de su domicilio, exponiendo los hechos que constituyen la jactancia y ofreciendo justificarlos en el plazo que para el efecto se le señale. El juez otorgará para este fin el término de tres días, y rendida la prueba, que podrá consistir en documentos ó en más de dos testigos, si resultaren probados los hechos conforme á derecho, mandará citar al jactancioso, señalándole el plazo con apercibimiento de que habla dicho artículo, y que no podrá pasar de quince días. Si la prueba no fuere bastante, se denegará el requerimiento. El auto denegatorio es apelable; del que concede el expresado requerimiento no cabe más recurso que el de responsabilidad.

Art. 3º Los artículos del citado Código de procedimientos en que se dice que los jueces y tribunales provean según su juicio, como lo crean conveniente á su arbitrio ó en otros términos semejantes que indiquen dejar al juez ó tribunal en libertad de obrar, deben entenderse en el sentido de que sus procedimientos y resoluciones se sujeten estrictamente á lo que, para cada caso, disponen las leyes vigentes.

Art. 4º Son libres los litigantes para confiar ó no sus negocios á la dirección de abogados, pero en los lugares donde haya más de dos, hábiles por la ley para ejercer su profesión, el litigante que no sea dirigido por uno de ellos en juicio escrito, no siéndolo él ó por otro, también abogado, que lleve consigo al lugar del pleito ó le envíe los pedimentos firmados, no tendrán derecho en ningún caso á que su contrario le pague las costas, daños y perjuicios, y será condenado en ellos en todos los casos de resolución en que no obtenga favorable, si su contrario tuviere la direección de abogado ó lo fuere él. Para que se tenga como dirigido por abogado un negocio, no basta que alguno de sus escritos esté firmado por quien lo sea; se requiere su intervención en el mayor número de escritos ó diligencias. En todos los negocios escritos, luego que esté contestada la primera petición del actor, el juez levantará una acta en los autos en que conste haber leído á los litigantes este artículo, quienes bien enterados de su prevención, firmarán con el propio juez.

Art. 5º Los jueces y tribunales se limitarán á juzgar conforme á lo alegado y probado por las partes; en consecuencia, por ningún motivo podrán recibir pruebas de oficio. Quedan derogados los artículos 123 y 393 del Código referido de procedimientos civiles. Los autos que un tribunal haya pedido de oficio á otro, los devolverá desde luego en virtud de este artículo.

Art. 6º Se suprime la limitación de cantidad que contiene la fracción VIII del art. 226 del Código de procedimientos civiles: en lo sucesivo procederá la inhibición, cualquiera que sea la cantidad de la deuda ó de la fianza de que habla dicha fracción.

Art. 7º En los juicios verbales el recurso de casación procede siempre que el interés del negocio exceda de quinientos pesos; observándose en lo demás las disposiciones del capítulo VII, título VIII, libro I del Código de procedimientos civiles.

Art. 8º La habilitación de pobreza de un litigante no lo excusa del pago de multas, costas, daños y perjuicios, en que conforme á derecho fuere condenado. La parte que obtenga, señalará los bienes que aquel tuviere, en que puedan cumplirse las resoluciones condenatorias, tratándose de costas, daños y perjuicios; y cuando se tratare de multas impuestas por el tribunal, no se oirá en los autos al condenado, miéntras no exhiba el certificado de entero. Se deroga el art. 268 del Código referido, en la parte que impone pena corporal en lugar de multa al litigante declarado pobre.

Art. 9º El señalamiento de la diligencia de vista en los negocios civiles en que deba tener lugar, se hará con plazo fijo de tres días, en los juicios verbales, interdictos, sumarios y ejecutivos y en los incidentes, y de cinco en lo principal de los ordinarios, si los autos que deben verse no pasaren de cien fojas, y en pasando, se aumentará un día más por cada treinta y fracción de más de quince. En el día así señalado tendrá lugar precisamente la diligencia de vista, concurran ó no las partes, y si el recargo de trabajo del tribunal no permitiere concluirla, se comenzará al menos y se concluirá sin interrupción en los días útiles siguientes.

Art. 10. Los jueces corregirán de oficio á los notificadores que no hagan las notificaciones dentro del término legal, imponiéndoles multas de un día de sueldo por cada día que dejen pasar, y asentarán constancia de ello en los autos. No es excusa para dejar de hacer una notificación la falta de papel simple para las cédulas, que lo ministrará el tribunal, de sus gastos menores. Las Salas de la Corte que lleguen á conocer de algunos autos, aplicarán á los jueces las multas que, faltando á este artículo, hayan dejado de imponer á sus notificadores, y ellas á su vez, tienen igual obligación respecto á los suyos. Lo dicho de los notificadores se entenderá de los secretarios cuando no den cuenta con oportunidad.

Art. 11. En las certificaciones que conforme á la ley deban ponerse á todos los escritos que presenten las partes, no sólo se señalará la fecha y la hora, sino también el número de fojas que contengan, tanto estos escritos como los documentos que se adjunten, sus copias y el papel limpio timbrado que se acompañe para la actuación. De la certificación se dará copia simple, pero firmada, á la parte que presente el escrito, si la pidiere, é inmediatamente después de sentada la certificación. La falta total ó parcial á las prevenciones de este artículo, además de hacer responsables de los daños y perjuicios á los secretarios, y en su caso, á los testigos de asistencia, dará ocasión á ser éstos multados por su superior, en los mismos términos del artículo anterior, con un día de sueldo por cada falta.

Art. 12. Se prohibe á los jueces superiores é inferiores conferenciar sobre los negocios que ante ellos penden, con las partes interesadas ó sus comisionados, y áun recibir informes privados de las mismas.

La violación de este artículo constituye un prevaricato, áun cuando los jueces no externen su opinión.

Art. 13. Para formar la lista anual de abogados que deben integrar Sala como Ministres accidentales en la Corte de Justicia, según el artículo 6º de las prevenciones transitorias del Código de procedimientos civiles, el Gobierno del Estado no estará obligado á tomar en cuenta la antigüedad de los que elija. El llamamiento para la integración de la Sala, deberá hacerlo la misma Sala, siguiendo riguroso turno entre los listados de quienes no conste en autos su inhabilidad legal.

Art. 14. Las disposiciones del artículo anterior se aplicarán también á los negocios criminales del orden común, y á los militares concernientes á la fuerza armada del Estado, incluso el cuerpo de policía del mismo, creado por disposición gubernativa de 31 de Diciembre de 1884, en virtud de las facultades concedidas por decreto de 10 de Diciembre de 1881.

Art. 15. Las resoluciones por las cuales los tribunales manden devolver documentos á las partes ó expedir las copias ó testimonio de ellos, expresarán el plazo dentro del cual las secretarías deberán cumplir bajo su responsabilidad, el mandato del tribunal.

Art. 16. En las disposiciones del art. 961 del Código de procedimientos civiles, que habla de juicios sumarios, se entienden comprendidos los hereditarios y sus incidentes, sea cual fuere su naturaleza y estado.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juárez, Diciembre 14 de 1888.—*Miguel Castro*, Diputado presidente.—*J. A. Alvarez*, hijo, Diputado secretario. —*Joaquín Atristain*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio de los Poderes del Estado. Oaxaca de Juárez, Diciembre 15 de 1888.—*Albino Zertuche.*—Al C. Lic. Federico Sandoval, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Diciembre 15 de 1888.—*Sandoval*, secretario.—Al Jefe politico del Distrito de....

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado L. y S. de Oaxaca.—Sección de Hacienda.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"ALBINO ZERTUCHE, General de Brigada y Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha dirigido el siguiente

DECRETO NÚMERO 29.

Artículo único. Las contribuciones é ingresos con cuyos productos se cubrirán en el próximo ejercicio fiscal de 1889, los gastos del Erario, serán los siguientes:

I. Impuesto de capitación, establecido por la ley de 17 de Diciembre de 1881.

II. Impuesto para el fomento de la Instrucción pública, establecido por ley de 19 de Diciembre de 1881.

III. Impuesto proporcional sobre sueldos y salarios, según las leyes de 21 de Diciembre de 1881 y 28 de Diciembre de 1885.

IV. Contribuciones directas sobre fincas rústicas y urbanas, conforme á las leyes de 13 de Abril de 1878, 15 de Octubre de 1879 y 29 de Noviembre de 1886.

V. Contribución sobre surcos de caña, conforme á las leyes de 22 de Diciembre de 1881 y 27 de Noviembre de 1886.

VI. Derechos de Portazgo y Consumo, leyes de 26 de Diciembre de 1881 y 26 de Noviembre de 1886.

VII. Fondos de Instrucción pública, ley de 7 de Diciembre de 1860 y demás corelativas vigentes.

VIII. Derechos por títulos profesionales, ley de 24 de Noviembre de 1880.

IX. Venta de sellos del Registro civil, ley de 28 de Julio de 1859.

X. Arrendamiento de fincas del Estado.

XI. Productos de suscriciones al "Periódico Oficial."

XII. Multas que hagan efectivas las oficinas de Hacienda del Estado, ó las autoridades conforme á las leyes vigentes.

XIII. Rezagos de impuestos no cobrados en años anteriores.

XIV. Impuestos sobre husos, ley de 27 de Noviembre de 1886.

XV. Productos de la Imprenta del Estado.

XVI. Ingresos extraordinarios, inclusas las estancias de hospital.

XVII. Productos del impuesto sobre legalización de firmas, decreto de 1º de Noviembre de 1887.

XVIII. Productos de venta y enagenación de terrenos baldíos, si los hubiere, conforme á la ley de 22 de Julio de 1873, y circulares aclaratorias.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juárez, Diciembre 14 de 1888.—*Miguel Castro*, Diputado presidente.—*J. A. Alvarez* (hijo), Diputado secretario. —*Joaquín Atristain*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio de los Poderes del Estado. Oaxaca de Juárez, Diciembre 15 de 1888.—*Albino Zertuche.*—Al Lic. Federico Sandoval, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Diciembre 15 de 1888.—*Sandoval*, secretario.—Al Jefe político del Distrito de.....

SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN DE MINERÍA DEL ESTADO.
OAXACA.

NOTICIA que el Secretario que suscribe da al Gobierno del Estado, del denuncio que el día de ayer fué admitido por la Diputación de Minería de esta ciuddd.

Los Sres. Agustín y Eriberto Ortiz, el diez y siete del presente, á las dos menos diez minutos de la tarde, como descubridores, denunciaron una veta nueva de metales mixtos de oro y plata, en cerro virgen, que se ubica en terreno de la propiedad de Andrés Reyes, del pueblo de Zimatlán, estando al Noroeste y como á media legua poco más ó menos y la nombran "San Francisco."

Oaxaca de Juárez, Diciembre diez y nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Manuel María Martínez*, secretario.

Estado de Oaxaca.—Ayuntamiento. —Distrito de Cuicatlán.—En Cuicatlán, á los nueve días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, á estas horas que son las nueve de la mañana, reunido el H. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del C. Miguel Heras, se dió principio al acuerdo relativo de la computación de los votos emitidos para la elección de Juez de 1ª instancia de este Distrito, en el próximo período de 1889 á 1890, y erigida la Corporación que suscribe en cuerpo electoral, para hacer la computación y declaración solemne, resultó electo por mayoría absoluta de votos el C. Lic. Santiago Cortés para Juez del Distrito de esta cabecera, con dos mil doscientos cincuenta y nueve votos hábiles.

Y haciendo la formal declaratoria esta Corporación, dispuso extenderle la credencial correspondiente, para los efectos de la ley, remitiéndose asímismo una copia de la presente acta á la Jefatura política para los efectos legales. Con lo que terminó la sesión, levantándose la presente que leída y aprobada por unanimidad, fué firmada por los concejales que se expresan. Damos fé.—*Miguel Heras.—Francisco Pacheco.—Juan Rojas.—Miguel García.—Juan Carvajal.—Julián Guevara.—Francisco García.*

Es copia de su original constante en el libro respectivo de acuerdos de este Ayuntamiento, á que me remito y certifico. Cuicatlán, Diciembre 9 de 1888.—*Miguel Heras.*

Sección de avisos.

SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN DE MINERÍA DEL ESTADO.—OAXACA.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

AVISO.

La Diputación de Minería de esta Ciudad, en su acuerdo de esta fecha, admitió sin perjuicio de tercero, el denuncio que el quince del presente, á las dos menos un cuarto de la tarde hicieron los Sres. Lics. Pablo Panteja y Adolfo Fenochio, á título de descubridores, de una veta de mina desconocida de metales de plata, en cerro no trabajado y cuyo rumbo es de Norte al Sur, con echado al Oriente, está sobre el cerro que media entre los pueblos de Vigallo y San Gerónimo Textitlán, Distrito de Zimatlán, á inmediaciones de Vigallo, y subiendo á dicho cerro, que es de figura cónica y tiene en la cúspide una mojonera construída allí por la autoridad judicial en 1864, como línea divisoria de los terrenos de los pueblos citados, y el lugar preciso en que se encuentra la veta, no tiene nombre determinado, que le sea conocido, por lo que la denominan "El Monte."

Y de órden de la Diputación expido el presente para conocimiento del público. Doy fé. —Oaxaca de Juárez, Noviembre treinta de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Manuel María Martínez*, secretario. 3—3

SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN DE MINERÍA DEL ESTADO.—OAXACA.

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

AVISO.

La Diputación de Minería de esta Ciudad, en su acuerdo de esta fecha, admitió, sin perjuicio de tercero, el denuncio que el quince del presente, á las dos menos un cuarto de la tarde, hicieron los Sres. Lics. Pablo Panteja y Adolfo Fenochio, de una veta de metales argentíferos, en un cerro no trabajado y mina desconocida; su rumbo de Norte á Sur, con echado al Oriente, y está en la cañada del rio de Vigallo, en los bordes de dicho rio y á distancia de entre uno y dos kilómetros, en el descenso del rio, comenzando á contar desde el pueblo de Vigallo y el lugar preciso en que se encuentra, no tiene nombre determinado que le sea conocido, por lo que la denominan el "Barranco."

Y de orden de la Diputación expido el presente para conocimiento del público: doy fé.—Oaxaca de Juárez, Noviembre treinta de mil ochocientos ohenta y ocho.—*Manuel María Martínez*, secretario. 3—3

JUZGADO DEL DISTRITO DE VILLA-ALVAREZ.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

CONVOCATORIA.

Por la presente se convoca al que quisiere hacer postura á un terreno sito en la "Ciénega Chica," perteneciente al común del pueblo de la Trinidad de Zachila de este Distrito, siendo sus linderos: por el Oriente con Hipólito Sebastián; al Poniente con José Quirino Pérez; al Norte con Alejo Luis, y al Sur con José López, midiendo de largo ciento treinta y cinco varas y de ancho cuarenta varas, cuyo terreno está valorizado en ($12) doce pesos, advirtiéndose que no se admitirán más posturas que las abonadas y que lleguen á las dos terceras partes del valor referido, así como que el remate se hará en este Juzgado á las doce del día diez de Enero próximo del año entrante, verificándose las otras dos almonedas el catorce y el diez y siete del citado mes de Enero á la misma hora; todo con sujeción á lo prevenido en la ley de 25 de Junio de 1856, así como que las posturas deberán hacerse en efectivo.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente con la estampilla que aparece por estar ayudado de pobre el promovente José Quirino Pérez. Villa-Alvarez, á los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Juan Silva*, secretario. 3—1

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.
AVISO.

Se hace saber al público que la matrícula de las clases y talleres de la Escuela de Artes y Oficios, se abre desde el 2 de Enero próximo, hasta el 31 del mismo mes en la Secretaría de la misma, de diez á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, debiendo abrirse las clases el 7 del mismo Enero.

Oaxaca, Diciembre 20 de 1888.

JOSÉ M. LÓPEZ,
secretario.

Banco Nacional de México.

CONVOCATORIA.

El consejo de Administración, en uso de la facultad que le concede el artículo 63 de los Estatutos, ha determinado se pague á los señores Accionistas de este Banco, por cuenta de las utilidades correspondientes al presente ejercicio, el 6 por ciento del importe de sus exhibiciones, ó sean $2 40 por acción, á reserva de que el resto de dichas utilidades se distribuya después de aprobadas las cuentas del año por la Asamblea general de Accionistas.

El pago se hará del 2 de Enero próximo en adelante, como sigue:

MEXICO. En la Administración del Banco, en esta Capital y en sus Sucursales.

PARIS. En las oficinas del Banco Franco-Egipcio, Rue Saint Georges, números 3 y 5 al cambio de francos 3 70, ó sean francos 8 88 por acción.

LONDRES. En casa de los Sres. Baring Bros y Cª, 8 Bishopgase Street, á razón de 7 s., siete chelines por acción.

NOTA.

Se advierte á los señores Accionistas que para los pagos en la Casa Central, en México, tendrán que presentar los cupones con las facturas correspondientes como de costumbre.

México, Diciembre 13 de 1888. —El Director, *José V. del Collado.* 3—2

Imprenta del Estado en la Escuela de Artes y Oficios.
A CARGO DE I. CANDIANI.

SECRETARIA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO L. Y S. DE OAXACA.

SECCION DE HACIENDA.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"ALBINO ZERTUCHE, General de Brigada y Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:

Que por la H. Legislatura del mismo se me ha dirigido el siguiente

DECRETO NUMERO 30.

Artículo 1º Para el ejercicio fiscal, que comenzará el 1º de Enero de 1889 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año, regirá el siguiente

PRESUPUESTO DE EGRESOS.

RAMO PRIMERO.

PODER LEGISLATIVO.

		Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	SUMAS.
	SECCION 1.ª			
	CONGRESO DEL ESTADO.			
1	Diez y ocho Diputados, á $1500 15 cs. anuales cada uno.....$	4 11		27002 70
	SECCION 2.ª			
	SECRETARÍA DEL CONGRESO.			
2	Un oficial 1º	2 74	1000 10	
3	Un oficial 2º archivero	1 65	602 25	
4	Dos escribientes, á $365	1 00	730 00	
5	Un meritorio, gratificación	0 50	182 50	
6	Un portero	0 66	240 90	
7	Un mozo de aseo	0 25	91 25	
8	Gastos menores	0 25	91 25	2938 25
	SECCION 3.ª			
	CONTADURÍA DE GLOSA.			
9	Un contador mayor	5 00	1825 00	
10	Un oficial 1º	2 74	1000 10	
11	Un oficial 2º	1 40	511 00	
12	Dos escribientes, á $365	1 00	730 00	
13	Un mozo de aseo	0 30	109 50	
14	Gastos menores	0 25	91 25	4266 85
	Suma el ramo primero.....$			34207 80

RAMO SEGUNDO.

PODER EJECUTIVO.

		Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	SUMAS.
	SECCION 1.ª			
	GOBIERNO DEL ESTADO.			
15	Sueldo del C. Gobernador	11 00	4015 00	
16	Dos ayudantes del Gobernador, á $730	2 00	1460 00	5475 00
	SECCION 2.ª			
	SECRETARÍA DEL GOBIERNO.			
17	Un Secretario general del Despacho	6 85	2500 25	
18	Un oficial mayor, Jefe de la sección 1ª de Relaciones, á cuyo cargo queda la publicación de leyes y decretos	4 15	1514 75	
19	Un escribiente	1 00	365 00	
20	Un oficial 2º, encargado de los ramos de Gobernación y Estadística	2 75	1003 75	
21	Un escribiente	1 00	365 00	
22	Un Jefe de la sección 3ª de Hacienda	2 66	970 90	
23	Un escribiente	1 00	365 00	
24	Un Jefe de la sección 4ª de Justicia é Instrucción pública	1 80	657 00	
25	Un escribiente	1 00	365 00	
26	Un Jefe de la sección 5ª del Registro civil	1 80	657 00	
27	Un escribiente	1 00	365 00	
28	Un Jefe de la sección 6ª de Guerra, Mayor de Plaza y fiscal de causas	3 30	1204 50	
29	Dos subtenientes ayudantes, á $365 anuales	1 00	730 00	
30	Un Jefe archivero	1 65	602 25	
31	Un portero	1 00	365 00	
32	Un mozo	0 25	91 25	
33	Gastos menores	0 80	292 00	12413 65
	SECCION 3.ª			
	SECRETARÍA PARTICULAR.			
34	Un Secretario particular	3 30	1204 50	
35	Un escribiente	1 00	365 00	
36	Para gastos de la misma secretaría	2 00	730 00	2299 50
	SECCION 4.ª			
	PERIÓDICO OFICIAL.			
37	Un Redactor	2 65	967 25	
38	Un Administrador	1 10	401 50	
39	Papel é impresiones		7000 00	8368 75
	Al frente.....$			28556 90

	Del frente.....$		28556 90	
	SECCION 5.ª			
	CONSERJERIA.			
40	Un conserje	1 10	401 50	
41	Un encargado del relox	0 40	146 00	
42	Para conservación, reparación, aseo y alumbrado del Palacio		1200 00	1747 50
	SECCION 6.ª			
	JEFATURAS POLÍTICAS.			
	LA DEL CENTRO.			
43	Un Jefe político	3 30	1204 50	
44	Gastos de escritorio	1 00	365 00	
	TEHUANTEPEC.			
45	Un Jefe político	3 30	1204 50	
46	Gastos de escritorio	1 00	365 00	
	HUAJUAPAN.			
47	Un Jefe político	3 30	1204 50	
48	Gastos de escritorio	1 00	365 00	
	TUXTEPEC.			
49	Un Jefe político	3 30	1204 50	
50	Gastos de escritorio	1 00	365 00	
	POCHUTLA.			
51	Un Jefe político	1 65	602 25	
52	Gastos de escritorio	1 00	365 00	
	JUCHITAN.			
53	Un Jefe político	0 85	310 25	
54	Gastos de escritorio	1 00	365 00	
	TEOTITLAN.			
55	Un Jefe político	0 85	310 25	
56	Gastos de escritorio	1 00	365 00	
	CUICATLAN.			
57	Un Jefe político	1 32	481 80	
58	Gastos de escritorio	1 00	365 00	
	IXTLAN.			
59	Un Jefe político	1 32	481 80	
60	Gastos de escritorio	1 00	365 00	
	EJUTLA.			
61	Un Jefe político	1 64	598 60	
62	Gastos de escritorio	1 00	365 00	
	CHOAPAN.			
63	Un Jefe político	0 85	310 25	
64	Gastos de escritorio	1 00	365 00	
	COIXTLAHUACA.			
65	Un Jefe político	0 85	310 25	
66	Estas y las catorce Jefaturas restantes, tendrán los honorarios que señala la ley y para gastos de escritorio de las últimas, á razón de $365 anuales		5475 00	17713 45
	Suma el ramo segundo.....$			48017 85

RAMO TERCERO.

PODER JUDICIAL.

		Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	SUMAS.
	SECCION 1.ª			
	CORTE DE JUSTICIA.			
67	Un Regente	6 60	2409 00	
68	Cinco Ministros propietarios, á $2007 50 cs	5 50	10037 50	
69	Un fiscal	5 50	2007 50	
70	Tres Ministros supernumerarios, á $2007 50 cs	5 50	6022 50	
71	Para Ministros accidentales		2000 00	22476 50
	SECCION 2.ª			
	SECRETARIA DE LA CORTE.			
72	Un secretario de la 1ª sala	3 30	1204 50	
73	Un secretario de la 2ª sala	3 30	1204 50	
74	Dos escribientes, á $365	1 00	730 00	
75	Dos notificadores ejecutores, á razón de $511	1 40	1022 00	
76	Un archivero	1 00	365 00	
77	Un abogado de pobres	2 20	803 00	
78	Un conserje portero	0 85	310 25	
79	Un escribiente llevador de la Fiscalía	0 50	182 50	
80	Un mozo	0 30	109 50	
81	Gastos menores	0 67	244 55	6175 80
	SECCION 3.ª			
	ASESORIA.			
82	Un asesor	3 30	1204 50	1204 50
	SECCION 4.ª			
	JUZGADOS DE LOS DISTRITOS.			
	CENTRO.			
	JUZCADO 1.º DE LO CIVIL.			
83	Un Juez	4 15	1514 75	
84	Un secretario	2 20	803 00	
85	Dos escribientes notificadores y ejecutores, á $401 50 cs	1 10	803 00	
86	Un mozo de aseo	0 25	91 25	
87	Gastos menores	0 20	73 00	
	JUZGADO 2.º DE LO CIVIL.			
88	Un Juez	4 15	1514 75	
89	Un secretario	2 20	803 00	
90	Dos escribientes notificadores y ejecutores, á $401 50 cs	1 10	803 00	
	Al frente.....$		6405 75	29856 80

	Del frente.....$		6405 75	29856 80
91	Un mozo de aseo	0 25	91 25	
92	Gastos menores	0 20	73 00	
	JUZGADO 1.º DE LO CRIMINAL.			
93	Un Juez	4 15	1514 75	
94	Un secretario	2 20	803 00	
95	Dos escribientes notificadores y ejecutores, á $401 50 cs	1 10	803 00	
96	Un mozo de aseo	0 25	91 25	
97	Gastos menores	0 30	109 50	
	JUZGADO 2.º DE LO CRIMINAL.			
98	Un Juez	4 15	1514 75	
99	Un secretario	2 20	803 00	
100	Dos escribientes notificadores y ejecutores, á $401 50 cs	1 10	803 00	
101	Un mozo de aseo	0 25	91 25	
102	Gastos menores	0 30	109 50	
	SUSTITUTOS.			
103	Para sueldos de alcaldes que sustituyan á los jueces conforme á la ley		1000 00	
	TEHUANTEPEC.			
104	Un Juez	4 15	1514 75	
105	Un secretario	1 00	365 00	
106	Un ejecutor	1 00	365 00	
107	Gastos menores	0 10	36 50	
	TUXTEPEC.			
108	Un Juez	4 15	1514 75	
109	Un secretario	1 50	547 50	
110	Gastos menores	0 10	36 50	
	ZIMATLAN.			
111	Un Juez	3 30	1204 50	
112	Dos secretarios, á $365	1 00	730 00	
113	Un ejecutor	1 00	365 00	
114	Gastos menores	0 25	91 25	
	ETLA.			
115	Un Juez	3 30	1204 50	
116	Un secretario	1 00	365 00	
117	Un ejecutor	1 00	365 00	
118	Gastos menores	0 25	91 25	
	NOCHIXTLAN.			
119	Un Juez	3 30	1204 50	
120	Un secretario	1 00	365 00	
121	Un ejecutor	1 00	365 00	
122	Gastos menores	0 15	54 75	
	TLAXIACO.			
123	Un Juez	3 30	1204 50	
124	Un secretario	1 00	365 00	
125	Un ejecutor	1 00	365 00	
126	Gastos menores	0 25	91 25	
	HUAJUAPAN.			
127	Un Juez	3 30	1204 50	
128	Un ejecutor	1 00	365 00	
129	Dos secretarios, á $365	1 00	730 00	
130	Gastos menores	0 25	91 25	
	VILLA-JUAREZ.			
131	Un Juez	3 30	1204 50	
132	Un recretario	1 00	365 00	
133	Un ejecutor	1 00	365 00	
134	Gastos menores	0 10	36 50	
	VILLA-ALTA.			
135	Un Juez	3 30	1204 50	
136	Un secretario	1 00	365 00	
137	Un ejecutor	1 00	365 00	
138	Gastos menores	0 10	36 50	
	TLACOLULA.			
139	Un Juez	3 30	1204 50	
140	Un secretario	1 00	365 00	
141	Un ejecutor	1 00	365 00	
142	Gastos menores	0 15	54 75	
	JUCHITAN.			
143	Un Juez	4 15	1514 75	
144	Un secretario	1 00	365 00	
145	Un ejecutor	1 00	365 00	
146	Gastos menores	0 10	36 50	
	JAMILTEPEC.			
147	Un Juez	3 30	1204 50	
148	Un secretario	1 00	365 00	
149	Un ejecutor	1 00	365 00	
150	Gastos menores	0 20	73 00	
	OCOTLAN.			
151	Un Juez	3 30	1204 50	
152	Un secretario	1 00	365 00	
153	Un ejecutor	1 00	365 00	
154	Gastos menores	0 20	73 00	
	EJUTLA.			
155	Un Juez	3 30	1204 50	
156	Un secretario	1 00	365 00	
157	Un ejecutor	1 00	365 00	
158	Gastos menores	0 15	54 75	
	MIAHUATLAN.			
159	Un Juez	3 30	1204 50	
160	Un secretario	1 00	365 00	
161	Un ejecutor	1 00	365 00	
162	Gastos menores	0 10	36 50	
	TEOTITLAN.			
163	Un Juez	3 30	1204 50	
164	Un secretario	1 00	365 00	
165	Un ejecutor	1 00	365 00	
166	Gastos menores	0 10	36 50	
	TEPOSCOLULA.			
167	Un Juez	3 30	1204 50	
168	Un secretario	1 00	365 00	
169	Un ejecutor	1 00	365 00	
170	Gastos menores	0 10	36 50	
	A la vuelta.....$		49545 00	29856 80

	De la vuelta.....$		49545 00	29856 80
	SILACAYOAPAN.			
171	Un Juez	3 30	1204 50	
172	Un secretario	1 00	365 00	
173	Un ejecutor	1 00	365 00	
174	Gastos menores	0 20	73 00	
	CUICATLAN.			
175	Un Juez	2 75	1003 75	
176	Un secretario	1 00	365 00	
177	Gastos menores	0 10	36 50	
	COIXTLAHUACA.			
178	Un juez	2 75	1003 75	
179	Un secretario	1 00	365 00	
180	Gastos menores	0 10	36 50	
	JUXTLAHUACA.			
181	Un Juez	2 75	1003 75	
182	Un secretario	1 00	365 00	
183	Gastos menores	0 10	36 50	
	CHOAPAN.			
184	Un Juez	2 75	1003 75	
185	Un secretario	1 00	365 00	
186	Gastos menores	0 10	36 50	
	YAUTEPEC.			
187	Un Juez	2 75	1003 75	
188	Un secretario	1 00	365 00	
189	Gastos menores	0 10	36 50	
	JUQUILA.			
190	Un Juez	2 75	1003 75	
191	Un secretario	1 00	365 00	
192	Gastos menores	0 10	36 50	
	POCHUTLA.			
193	Un Juez	2 75	1003 75	
194	Un secretario	1 00	365 00	
195	Gastos menores	0 10	36 50	
	ALCALDES.			
196	Para los tres de la Capital, á $365	1 00	1095 00	
	SECCION 5.ª			
197	Para libros del Registo público.		100 00	62584 25
	Suma el ramo tercero.....$			92441 05

RAMO CUARTO.

HACIENDA.

	SECCION 1.ª	Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	SUMAS.
	TESORERÍA Y DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.			
198	Un Tesorero y director general de rentas	8 21	2996 65	
199	Un contador	4 00	1460 00	
200	Un oficial de partes	1 10	401 50	
201	Un oficial de correspondencia	1 40	511 00	
	SECCION 1.ª			
	RECAUDACIÓN.			
202	Un jefe	2 75	1003 75	
203	Un oficial 1º	1 65	602 25	
204	Un oficial 2º	1 40	511 00	
205	Un oficial 3º	1 10	401 50	
206	Dos ministros ejecutores, á $365	1 00	730 00	
207	Tres escribientes, á $365	1 00	1095 00	
	SECCION 2.ª			
	PAGOS Y ALMACENES.			
208	Un jefe	2 75	1003 75	
209	Un oficial 1º	1 65	602 25	
210	Un oficial 2º	1 40	511 00	
211	Un escribiente guarda-almacen	1 10	401 50	
212	Dos escribientes, á $365	1 00	730 00	
	SECCION 3.ª			
	CONTABILIDAD.			
213	Un jefe	2 75	1003 75	
214	Un oficial 1º tenedor de libros	1 65	602 25	
215	Un oficial 2º tenedor de libros	1 40	511 00	
	SECCION 4.ª			
	GLOSA.			
216	Un jefe	2 75	1003 75	
217	Un oficial 1º	1 65	602 25	
218	Un oficial 2º	1 40	511 00	
219	Un escribiente	1 00	365 00	
	SECCION 5.ª			
220	Un jefe promotor fiscal de Hacienda	2 75	1003 75	
221	Un oficial	1 65	602 25	
	SERVICIO.			
222	Un portero contador de moneda	1 35	492 75	
223	Dos mozos, á $127 75 cs.	0 35	255 50	
224	Gastos menores	3 30	1204 50	21118 90
	SECCION 2.ª			
	RECAUDACIÓN GENERAL DE PORTAZGO Y CONSUMO.			
225	Un Recaudador general	4 20	1533 00	
226	Un contador	3 30	1204 50	
227	Un oficial 1º	2 75	1003 75	
228	Un oficial 2º	2 20	803 00	
229	Un oficial 3º	1 65	602 25	
230	Un oficial para llevar los libros de tomas de razón de cargamentos	1 50	547 50	
	Al frente.....$		5694 00	21118 90

	Del frente.....$		5694 00	21118 90
231	Un vista	2 20	803 00	
232	Un tenedor de libros	2 20	803 00	
233	Cuatro escribientes, á $365	1 00	1460 00	
234	Un meritorio	0 50	182 50	
235	Un portero contador de moneda	1 00	365 00	
236	Un mozo	0 35	127 75	
237	Gastos menores	5 90	2153 50	
	RESGUARDO DE LA CAPITAL.			
238	Un comandante	3 30	1204 50	
239	Cuatro cabos, á $602 25 cs.	1 65	2409 00	
240	Diez celadores de 1ª clase, á $549	1 50	5475 00	
241	Treinta celadores de 2ª clase, á $439 20 cs.	1 20	13140 00	
	RESGUARDO FORÁNEO.			
	TEOTITLAN.			
242	Seis celadores, á $256 20 cs.	0 70	1533 00	
243	Dos celadores, para las secciones nuevamente creadas de Dominguillo y Cuicatlán, á $183.	0 50	365 00	
	ETLA.			
244	Un celador	0 50	182 50	
	TLACOLULA.			
245	Dos celadores, á $256 20 cs.	0 70	511 00	
	VILLA-ALVAREZ.			
246	Tres celadores, á $182 50 cs.	0 50	547 50	
	MIAHUATLAN.			
247	Dos celadores, á $182 50 cs.	0 50	365 00	
	POCHUTLA.			
248	Un celador	0 50	182 50	
	NOCHIXTLAN.			
249	Dos celadores, á $256 20 cs.	0 70	511 00	
	TLAXIACO.			
250	Cuatro celadores, á $182 50 cs.	0 50	730 00	
	SILACAYOAPAN.			
251	Dos celadores, á $182 50 cs.	0 50	365 00	
	HUAJUAPAN.			
252	Tres celadores, á $256 20 cs.	0 70	766 50	
	TUTUTEPEC.			
253	Tres celadores, á $182 50 cs.	0 50	547 50	
	PINOTEPA.			
254	Tres celadores, á $182 50 cs.	0 50	547 50	
	TUXTEPEC.			
255	Cuatro celadores, á $311 10 cs.	0 85	1241 00	
	VILLA-ALTA.			
256	Dos celadores, á $182 50 cs.	0 50	365 00	
	TEHUANTEPEC.			
257	Siete celadores, á $256 20 cs.	0 70	1788 50	
	JUCHITAN.			
258	Cinco celadores, á $182 50 cs.	0 50	912 50	
	JUXTLAHUACA.			
259	Dos celadores, á $182 50 cs.	0 50	365 00	
	COIXTLAHUACA.			
260	Dos celadores, á $182 50 cs.	0 50	365 00	
	OCOTLAN.			
261	Tres celadores, á $182 50 cs.	0 50	547 50	
	CHOAPAN.			
262	Un celador	0 50	182 50	
	EJUTLA.			
263	Dos celadores, á $182 50 cs.	0 50	365 00	47103 25
	SECCION 3.ª			
264	Para pagos de saldos por vencimientos del año fiscal de 1888.		4000 00	4000 00
	SECCION 4.ª			
	VISITADORES DE HACIENDA.			
265	Para visitadores de Hacienda, sus escribientes, mozos y gastos menores		9795 60	
266	Para pagos de valuadores de fincas rústicas y urbanas		5000 00	14795 60
	SECCION 5.ª			
	PENSIONISTAS CIVILES.			
267	Sras. Fernández, (Decreto de 13 de Enero de 1873)	0 99	361 35	
268	María Vasconcelos, (Acuerdo de 14 de Enero de 1873)	0 44	160 60	
269	Luz Esperón, (Acuerdo de 15 de Mayo de 1857)	1 32	481 80	
270	Joaquina Fagoaga, (Decreto de 24 de Noviembre de 1834)	0 66	240 90	
271	Eligia Gandarillas, (Decreto de 12 de Febrero 1868)	0 28	102 20	
272	Antonia Ortigoza, (Acuerdo de 16 de Mayo de 1846)	0 83	302 95	
273	Soledad Muñozcano, (Acuerdo de 17 de Julio de 1856)	0 65	237 25	
274	María Jovita y María Juana Ocampo, (Resolución de 26 de Septiembre de 1884)	0 35	127 75	
275	Carlota Vega, (Acuerdo de 29 de Abril de 1868)	0 17	62 05	
	Al frente.....$		2076 85	87017 75

	Del frente.....$		2076 85	87017 75
276	Concepción Pérez, (Acuerdo de 25 de Diciembre de 1874)	0 17	62 05	
277	Beatriz Filio, (Decreto de 12 de Diciembre de 1883)	1 10	401 50	
278	Soledad R. de Ruíz, (Decreto de 5 de Diciembre de 1885)		360 00	
279	Jesús F. de Medina, (Decreto de 5 de Diciembre de 1885)		360 00	
280	Manuel Romero	1 00	365 00	3625 40
	SECCION 6.ª			
	IMPRENTA.			
281	Un Director	2 00	730 00	
282	Un Subdirector	1 65	602 25	
283	Reparación de prensas, muebles, tipos y útiles		1000 00	
284	Gastos menores	0 25	91 25	2423 50
	SECCION 7.ª			
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.			
285	Portes de correspondencia		4500 00	
286	Telegramas y pliegos certificados		500 00	
287	Impresiones oficiales y suscriciones		8000 00	
288	Para libros de las oficinas de Hacienda		2000 00	
289	Festividades nacionales		2000 00	
290	Socorros á reos rematados, sueldos de capataces y rancho de reclusos pobres $1		15000 00	
291	Gastos extraordinarios		10000 00	
292	Muebles		1500 00	43500 00
	Suma el ramo cuarto.....$			136566 65

RAMO QUINTO.

INSTRUCCION PUBLICA.

	SECCION 1.ª	Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	SUMAS.
	INSTITUTO DEL ESTADO.			
293	Un Director	4 11	1500 15	
294	Un secretario	1 65	602 25	
295	Un escribiente	0 85	310 25	
296	Un escribiente auxiliar	0 50	182 50	
297	Un Prefecto de estudios	1 10	401 50	
298	Un catedrático de Latín	1 40	511 00	
299	Un catedrático de Francés	1 40	511 00	
300	Un ayudante de la cátedra de Francés	1 40	365 00	
301	Un catedrático de Inglés	1 40	511 00	
302	Un catedrático de Gramática castellana, Gramática general y Etimología Greco-Latina	1 40	511 00	
303	Un catedrático de Matemáticas elementales	1 40	511 00	
304	Un catedrático auxiliar de Matemáticas elementales	1 40	511 00	
305	Un catedrático de Mecánica elemental, física y elementos de Astronomía	1 40	511 00	
306	Un catedrático de Geografía y Estadística mercantil	1 40	511 00	
307	Un catedrático de Química elemental y Química in extenso	1 40	511 00	
308	Un catedrático de Zoología, Botánica y Mineralogía y Farmacia elemental	1 40	511 00	
309	Un catedrático de Historia Universal, patria y Literatura	1 40	511 00	
310	Un catedrático de Lógica, Psicología y principios de nuestras instituciones civiles y políticas	1 40	511 00	
311	Un catedrático de Farmacia, análisis químico é Historia de drogas	1 40	511 00	
312	Un catedrático de Anatomía descriptiva y topografía, Disección é Histología	1 40	511 00	
313	Un catedrático de Patología interna, Externa y General	1 40	511 00	
314	Un catedrático de Fisiología, Higiene y Enfermedades de niños	1 40	511 00	
315	Un catedrático de Farmacología, Terapéutica médica y Medicina legal,	1 40	511 00	
316	Un catedrático de Terapéutica quirúrgica, Obstetricia y Ginecología	1 40	511 00	
317	Un catedrático de Clínica é Historia de la medicina	1 40	511 00	
318	Un catedrático de Derecho civil, Romano y Pátrio	1 40	511 00	
319	Un catedratico de Derecho público, constitucional y Administrativo	1 40	511 00	
320	Un catedrático de Economía política, Derecho Internacional, Historia del Notariado y redacción de instrumentos públicos	1 40	511 00	
321	Un catedrático de Derecho penal y Procedimientos penales	1 40	511 00	
322	Un catedrático de Procedimientos civiles, según la legislación local y Procedimientos federales, civiles y criminales	1 40	511 00	
323	Un catedrático de Legislaciones especiales	1 40	511 00	
324	Un catedrático de Filosofía del Derecho, historia del Derecho y Elocuencia forence	1 40	511 00	
325	Un catedrático de Aritmética, correspondencia mercantil y Teneduría de libros	1 40	511 00	
326	Un catedrático de Elementos de Derecho mercantil y Economía política, leyes fiscales é Historia del comercio	1 40	511 00	
327	Un Bibliotecario general, según decreto de 20 de Septiembre de 1886 y obras de texto		600 00	
328	Un ayudante, según el mismo decreto	1 20	438 00	
329	Un celador para el departamento de encierro	1 00	365 00	
330	Un encargado del museo	1 00	365 00	
331	Sobresueldo al catedrático de Física por el trabajo del Observatorio	0 83	302 95	
332	Un Bedel	0 85	310 25	
333	Un jardinero	0 30	109 50	
334	Dos mozos, á $109 50 cs.	0 30	219 00	
335	Un mozo para la biblioteca y el museo	0 25	91 25	
336	Gastos de escritorio para la Secretaría	1 10	401 50	20872 10
	SECCION 2.ª			
	ACADEMIA DE NIÑAS.			
337	Una Directora	2 00	730 00	
338	Una Subdirectora	1 40	511 00	
339	Dos ayudantes, á $365	1 00	730 00	
	Al frente.....$		1971 00	20872 10

	Del frente.....$		1971 00	20872 10	
340	Un catedrático de Gramática castellana.....	1 10	401 50		
341	Un catedrático de Aritmética...	1 10	401 50		
342	Un catedrático de Francés	1 10	401 50		
343	Un catedrático de Inglés.....	1 10	401 50		
344	Un catedrático de Geografía....	1 10	401 50		
345	Un catedrático de Teneduría de libros, Sistema métrico y equivalencia de pesos y medidas nacionales y extranjeras.....	1 10	401 50		
346	Un catedrático de Telegrafía. ..	1 10	401 50		
347	Un catedrático de Música	1 10	401 50		
348	Un catedrático de Dibujo	1 10	401 50		
349	Un catedrático de Historia Universal.....	1 10	401 50		
350	Un maestro de Relojería	1 10	401 50		
351	Un maestro de Platería.....	1 10	401 50		
352	Un maestro de Encuadernación.	1 10	401 50		
353	Una maestra de corte y confección de toda clase de ropa blanca y vestidos para señoras.....	1 10	401 50		
354	Una maestra de flores artificiales y trabajos de cera.....	1 10	401 50		
355	Un mozo de aseo.....	0 25	91 25		
356	Gastos menores.....	0 40	146 00		
357	Para reparación de muebles....	0 25	91 25	8322 00	
	SECCION 3.ª				
	ESCUELA NORMAL.				
358	Un Director.....	3 00	1095 00		
359	Un subdirector.....	1 50	547 50		
360	Un ayudante.....	0 66	240 90		
361	Diez candidatos, á $182 50 cs...	0 50	1825 00		
362	Un portero mozo de aseo.....	0 25	91 25		
363	Gastos menores.....	0 85	310 25	4109 90	
	SECCION 4.ª				
	ESCUELA NOCTURNA.				
364	Un Director.....	1 40	511 00		
365	Un ayudante primero.....	0 70	255 50		
366	Cuatro ayudantes segundos, á $182 50 cs.....	0 50	730 00		
367	Un catedrático de Dibujo.....	1 00	365 00		
368	Un mozo de aseo.....	0 25	91 25		
369	Gastos menores	1 00	365 00	2317 75	
	SECCION 5.ª				
	INSTRUCCIÓN PRIMARIA.				
	EN LA CAPITAL.				
	ESCUELA 1.ª				
370	Un preceptor.....	1 40	511 00		
371	Un primer ayudante.....	0 70	255 50		
372	Un segundo ayudante	0 50	182 50		
373	Gastos menores.....	0 30	109 50		
	ESCUELA 2.ª				
374	Un preceptor.....	1 65	602 25		
375	Un primer ayudante.....	0 70	255 50		
376	Un segundo ayudante.....	0 50	182 50		
377	Un tercer ayudante.....	0 50	182 50		
378	Gastos menores.....	0 35	127 75		
	ESCUELA 3.ª				
379	Un preceptor	1 40	511 00		
380	Un primer ayudante.....	0 70	255 50		
381	Un segundo ayudante.....	0 50	182 50		
382	Gastos menores.....	0 20	73 00		
	ESCUELA 4.ª				
383	Un preceptor.....	1 40	511 00		
384	Un primer ayudante.....	0 70	255 50		
385	Un segundo ayudante.....	0 50	182 50		
386	Gastos menores.....	0 20	73 00		
	ESCUELA 5.ª				
387	Un preceptor.....	1 40	511 00		
388	Un primer ayudante.....	0 70	255 50		
389	Un segundo ayudante.....	0 50	182 50		
390	Gastos menores.....	0 20	73 00		
	ESCUELA DE LA CARCEL.				
391	Un preceptor.....	1 00	365 00		
392	Un ayudante primero.....	0 70	255 50		
393	Un ayudante segundo.....	0 33	120 45		
394	Gastos menores.....	0 30	109 50		
	AMIGA 1.ª				
395	Una directora.....	1 40	511 00		
396	Una subdirectora.....	0 85	310 25		
397	Una maestra de Dibujo.....	0 45	164 25		
398	Gastos menores.....	0 20	73 00		
	AMIGA 2.ª				
399	Una directora.....	1 40	511 00		
400	Una subdirectora.....	0 85	310 25		
401	Una ayudante primera.....	0 70	255 50		
402	Una ayudante segunda.....	0 50	182 50		
403	Una maestra de Dibujo.....	0 45	164 25		
404	Gastos menores.....	0 20	73 00		
	AMIGA 3.ª				
405	Una directora.....	1 40	511 00		
406	Una subdirectora.....	0 85	310 25		
407	Una maestra de Dibujo.....	0 45	164 25		
408	Gastos menores.....	0 20	73 00		
	AMIGA 4.ª				
409	Una directora.....	1 40	511 00		
410	Una subdirectora.....	0 85	310 00		
411	Una maestra de Dibujo.....	0 45	164 25		
412	Gastos menores	0 20	73 00		
	AMIGA DE LA CARCEL.				
413	Una directora.....	1 75	638 75		
	CENTRO.				
414	San Jacinto Amilpas, un preceptor.....	0 60	219 00		
415	Tonaltepec, un preceptor.....	0 45	164 25		
416	San Francisco Tutla, un preceptor	0 45	164 25		
417	Santa María del Tule, un preceptor	0 45	164 25		
418	San Agustín Yatareni, un preceptor	0 45	164 25		
419	Santa Cruz Amilpas, un preceptor	0 45	164 25		
420	Santa María Oaxaca, un preceptor	0 60	219 00		
421	Trinidad de las Huertas, un preceptor	0 45	164 25		
422	San Antonio de la Cal, un preceptor	0 45	164 25		
423	San Sebastián Tutla, un preceptor	0 45	164 25		
	Al frente.....$		13387 95	35621 75	

	Del frente.....$		13387 95	35621 75	
424	San Bartolo Coyotepec, un preceptor	0 60	219 00		
425	Santa María Azompa, un preceptor	0 60	219 00		
426	Cuilapan, un preceptor	0 60	219 00		
427	Santa Lucía, un preceptor.....	0 70	255 50		
428	Xoxocotlán, un preceptor.....	0 70	255 50		
429	Tlalixtac, un preceptor.....	0 70	255 50		
430	Tlalixtac, una preceptora.....	0 60	219 00		
431	San Andrés Ixtlahuaca, un preceptor	0 45	164 25		
432	Huayapan, un preceptor	0 45	164 25		
433	San Felipe del Agua, un preceptor	0 60	219 00		
434	Jalpan, un preceptor.....	0 45	164 25		
	ZIMATLAN.				
435	Cabecera, un preceptor.....	1 40	511 00		
436	,, una preceptora	1 10	401 50		
437	,, un ayudante.....	0 60	219 00		
438	,, una ayudante	0 60	219 00		
439	Ayoquezco, un preceptor.....	0 85	310 25		
440	Ayoquezco, una preceptora.	0 66	240 90		
441	Santa María Zachila, un preceptor	1 10	401 50		
442	Santa María Zachila, una preceptora	0 85	310 25		
443	San Miguel Sola, un preceptor..	1 00	365 00		
444	San Miguel Sola, una preceptora	0 60	219 00		
445	San Pablo Huixtepec, un preceptor	0 85	310 25		
446	San Miguel Peras, un preceptor.	0 45	164 25		
447	Santa Ana Tlapacoyan, un preceptor	0 45	164 25		
448	Santa Ana Tlapacoyan, una preceptora	0 60	219 00		
449	La Ciénega, un preceptor	0 60	219 00		
450	Santa Inés del Monte, un preceptor	0 45	164 25		
451	Roaló, un preceptor.....	0 60	219 00		
452	Santa Inés Yazeche, un preceptor	0 45	164 25		
453	Santa María Zaniza, un preceptor	0 45	164 25		
454	Trinidad de Zachila, un preceptor	0 45	164 25		
455	San Pablo Cuatro Venados, un preceptor	0 45	164 25		
456	Santa Cruz Mixtepec, un preceptor	0 45	164 25		
457	San Bernardo Mixtepec, un preceptor	0 45	164 25		
458	Clavellinas, un preceptor.....	0 45	164 25		
459	Santa Catarina Quiané, un preceptor	0 60	219 00		
	OCOTLAN.				
460	Cabecera, un preceptor	1 40	511 00		
461	,, un ayudante.....	0 60	219 00		
462	,, una preceptora.....	1 45	529 25		
463	,, una ayudante.....	0 60	219 00		
464	San Antonino Ocotlán, un preceptor.	0 60	219 00		
465	San Pedro Apóstol, un preceptor	0 60	219 00		
466	Santa Catarina Minas, un preceptor	0 60	219 00		
467	Santiago Apóstol Ocotlán, un preceptor	0 45	164 25		
468	Santa María Tilcajete, un preceptor	0 45	164 25		
469	Santa Ana Zegache, un preceptor	0 45	164 25		
470	San Pedro Mártir, un preceptor.	0 45	164 25		
471	San Juan Chilateca, un preceptor	0 45	164 25		
472	San Baltasar Chichicapan, un preceptor	0 45	164 25		
473	Hacienda de San José, un preceptor	0 45	164 25		
474	Asunción Ocotlán, un preceptor.	0 45	164 25		
475	San Pedro Taviche, un preceptor	0 45	164 25		
476	San Miguel Tilquiapan, un preceptor	0 45	164 25		
477	Magdalena Ocotlán, un preceptor	0 45	164 25		
478	Santo Tomás Jaliesa, un preceptor	0 60	219 00		
479	Santa Lucía Ocotlán, un preceptor	0 60	219 00		
	EJUTLA.				
480	Cabecera, un preceptor.....	1 40	511 00		
481	,, un ayudante	0 60	219 00		
482	,, una preceptora.....	1 00	365 00		
483	,, una ayudante.....	0 70	255 50		
484	Amatengo, un preceptor.....	0 60	219 00		
485	Coatecas Altas, un preceptor...	0 60	219 00		
486	Lachigalla, un preceptor.....	0 60	219 00		
487	Hacienda de la Compañía, un preceptor	0 45	164 25		
488	San Martín Lachilá, un preceptor	0 45	164 25		
489	San Vicente Coatlán, un preceptor	0 45	164 25		
490	Chichihualtepec, un preceptor..	0 45	164 25		
491	San Martín de los Cansecos, un preceptor	0 45	164 25		
492	San Miguel Ejutla, un preceptor.	0 45	164 25		
493	Hacienda del Vergel, un preceptor	0 45	164 25		
	MIAHUATLAN.				
494	Cabecera, un preceptor.....	1 40	511 00		
495	,, un ayudante.....	0 60	219 00		
496	,, una preceptora	1 40	511 00		
497	,, una ayudante	0 60	219 00		
498	Santa María Ozolotepec, un preceptor	0 60	219 00		
499	Río Hondo, un preceptor.....	0 60	219 00		
500	Hacienda de Monjas, un preceptor.....	0 66	240 90		
501	Sitio de Xitlapehua, un preceptor.....	0 60	219 00		
502	San Pablo Coatlán, un preceptor.	0 60	219 00		
503	San Luis Amatlán, un preceptor.	0 60	219 00		
504	San José Lachiguirí, un preceptor	0 66	240 90		
505	Almolongas, un preceptor.....	0 45	164 25		
506	Cuixtla, un preceptor.....	0 45	164 25		
507	San Ildefonso Amatlán, un preceptor	0 45	164 25		
508	Hacienda de San Guillermo, un preceptor	0 45	164 25		
509	San Esteban Amatlán, un preceptor	0 45	164 25		
510	Hacienda de San Nicolás, un preceptor	0 45	164 25		
511	San José del Peñazco, un preceptor	0 45	164 25		
512	San Juan Ozolotepec, un preceptor	0 45	164 25		
513	San Sebastián Coatlán, un preceptor	0 45	164 25		
514	Hacienda de Santa Ana, un preceptor	0 45	164 25		
515	San José del Pacífico, un preceptor	0 45	164 25		
516	San Pedro Mixtepec, un preceptor	0 45	164 25		
117	San Agustín Mixtepec, un preceptor	0 45	164 25		
518	Tamazulapan, un preceptor	0 20	73 00		
	POCHUTLA.				
519	Cabecera, un preceptor	1 00	365 00		
	Al frente.....$		34915 65	35621 75	

	Del frente.....$		34915 65	35621 75	
520	Cabecera, una preceptora	1 00	365 00		
521	San Agustín Lozicha, un preceptor.....	0 60	219 00		
522	Huatulco, un preceptor.....	0 60	219 00		
523	Santa Catarina Lozicha, un preceptor.....	0 60	219 00		
524	San Mateo Piñas, un preceptor..	0 60	219 00		
525	Tonameca, un preceptor.....	0 45	164 25		
526	Santa María Xadani, un preceptor.....	0 45	164 25		
527	San Francisco Cozoaltepec, un preceptor	0 45	164 25		
528	San Pedro el Alto, un preceptor	0 45	164 25		
529	Candelaria Lozicha, un preceptor.....	0 45	164 25		
530	San Bartolo Lozicha, un preceptor.....	0 45	164 25		
	JAMILTEPEC.				
531	Cabecera, un preceptor.....	1 40	511 00		
532	,, un ayudante.....	0 60	219 00		
533	,, una preceptora.....	1 00	365 00		
534	Huazolotitlán, un preceptor....	0 70	255 50		
535	Pinotepa del Estado, un preceptor.....	1 00	365 00		
536	Pinotepa del Estado, una preceptora	0 70	255 50		
537	Cacahuaxtepec, un preceptor....	0 70	255 50		
538	Amusgos, un preceptor.....	0 60	219 00		
539	Zacatepec, un preceptor.....	0 45	164 25		
540	Lo de Soto, un preceptor.....	0 45	164 25		
541	Huaxpaltepec, un preceptor....	0 45	164 25		
542	Tlacamama, un preceptor.....	0 45	164 25		
543	Santa Catarina Michoacán, un preceptor	0 45	164 25		
544	Santiago Tetepec, un preceptor	0 45	164 25		
545	Pinotepa de D. Luis, un preceptor.....	0 60	219 00		
546	Atoyac, un preceptor.....	0 60	219 00		
547	Ixtayutla, un preceptor.....	0 60	219 00		
548	Ixtapa, un preceptor.....	0 60	219 00		
549	Chicometepec, un preceptor....	0 60	219 00		
	JUQUILA.				
550	Cabecera, un preceptor.....	0 85	310 25		
551	,, una preceptora.....	0 85	310 25		
552	Tututepec, un preceptor.....	1 00	365 00		
553	,, una preceptora.....	0 66	240 90		
554	San Juan Quiahije, un preceptor	0 45	164 25		
555	Zenzontepec, un preceptor.....	0 60	219 00		
556	Yeitepec, un preceptor.....	0 45	164 25		
557	Juchatengo, un preceptor.....	0 60	219 00		
558	San Juan Lachao, un preceptor	0 45	164 25		
559	Santiago Minas, un preceptor...	0 60	219 00		
560	Texmelucan, un preceptor.....	0 45	164 25		
561	Amoltepec, un preceptor.....	0 45	164 25		
562	Tlacotepec, un preceptor.....	0 45	164 25		
563	Teojomulco, un preceptor.....	0 45	164 25		
564	Tataltepec, un preceptor.....	0 45	164 25		
565	Teotepec, un preceptor.....	0 45	164 25		
566	San Pedro Mixtepec, un preceptor.....	0 45	164 25		
567	Santa Cruz Tepenixtlahuaca, un preceptor	0 45	164 25		
568	Santos Reyes Nopala, un preceptor.....	0 45	164 25		
569	Panixtlahuaca, un preceptor....	0 45	164 25		
	VILLA-ALTA.				
570	Cabecera, un preceptor.....	1 10	401 50		
571	,, una preceptora.....	0 85	310 25		
572	Betaza, un preceptor.....	0 70	255 50		
573	Yalalag, un preceptor.....	0 70	255 50		
574	Talea, un preceptor.....	0 85	310 25		
575	,, una preceptora.....	0 60	219 00		
576	Zochila, un preceptor.....	0 45	164 25		
577	Taneze, un preceptor.....	0 60	219 00		
578	Yasona, un preceptor.....	0 70	255 50		
579	Tlahuitoltepec, un preceptor...	0 70	255 50		
580	Yalina, un preceptor.....	0 45	164 25		
581	San Juan Yaeé, un preceptor...	0 45	164 25		
582	Solaga, un preceptor.....	0 70	255 50		
	CHOAPAN.				
583	Cabecera, un preceptor.....	0 85	310 25		
584	,, una preceptora.....	0 70	255 50		
585	San Juan Lealao, un preceptor..	0 60	219 00		
586	San Juan Comaltepec, un preceptor.....	0 60	219 00		
587	San Juan Cotzocón, un preceptor.....	0 45	164 25		
588	Santiago Zacatepec, un preceptor.....	0 45	164 25		
589	Ayacaxtepec, un preceptor.....	0 45	164 25		
590	Santa María Alotepec, un preceptor.....	0 45	164 25		
591	Petlapa, un preceptor.....	0 45	164 25		
	TUXTEPEC.				
592	Cabecera, un preceptor.....	1 65	602 25		
593	,, una preceptora.....	1 40	511 00		
594	Ojitlán, un preceptor.....	1 40	511 00		
595	,, una preceptora.....	1 00	365 00		
596	Jalapa de Díaz, un preceptor...	1 40	511 00		
597	,, una preceptora.	1 40	511 00		
598	Ixcatlán, un preceptor.	0 95	346 75		
599	,, una preceptora.....	0 80	292 00		
600	Valle-Nacional, un preceptor ..	0 85	310 25		
601	,, una preceptora	0 70	255 50		
602	Uxila, un preceptor.....	0 70	255 50		
603	San Antonio Analco, un preceptor.....	0 70	255 50		
604	Amapa, un preceptor.....	0 50	182 50		
	VILLA-JUAREZ.				
605	Cabecera, un preceptor.....	1 40	511 00		
606	,, una preceptora.....	1 00	365 00		
607	Hacienta de Cinco Señores, un preceptor	1 00	365 00		
608	Guelatao, un preceptor.....	0 85	310 25		
609	,, una preceptora.....	0 70	255 50		
610	Ixtepeji, un preceptor.....	0 85	310 25		
611	,, una preceptora.....	1 00	365 00		
612	Teococuilco, un preceptor.....	0 60	219 60		
613	Capulalpan, un preceptor.....	0 85	310 25		
614	Lachatao, un preceptor.....	0 45	164 25		
615	Jaltianguis, un preceptor.....	0 45	164 25		
616	Zoquiapan, un preceptor.....	0 45	164 25		
617	Santa Ana Yareni, un preceptor	0 45	164 25		
618	Analco, un preceptor.....	0 45	164 25		
619	Macuiltianguis, un preceptor...	0 45	164 25		
620	San Pedro Yolox, un preceptor.....	0 60	219 00		
621	San Pedro Nexicho, un preceptor.....	0 60	219 00		
622	Tepanzacualco, un preceptor...	0 60	219 00		
623	Atepec, un preceptor.....	0 60	219 00		
624	Amatlán, un preceptor.....	0 60	219 00		
625	Abejones, un preceptor.....	0 60	219 00		
	TLACOLULA.				
626	Cabecera, un preceptor.....	1 40	511 00		
627	,, un ayudante.....	0 40	146 00		
628	,, una preceptora.....	1 35	492 75		
629	San Juan Teitipac, un preceptor.....	0 60	219 00		
630	San Juan Teitipac, una preceptora	0 50	182 50		
	A la vuelta .....$		62513 30	35621 75	

	De la vuelta.....$		62513 30	35621 75
631	Tlacochahuaya, un preceptor..	0 70	255 50	
632	,, una preceptora.	0 60	219 00	
633	San Juan del Río, un preceptor.	0 45	164 25	
634	Matatlán, un preceptor.....	0 45	164 25	
635	San Pablo Güilá, un preceptor .	0 45	164 25	
636	Zoquitlán, un preceptor.....	0 60	219 00	
637	Teotitlán del Valle, un preceptor.....	0 45	164 25	
638	San Sebastián Abasolo, un preceptor.....	0 45	164 25	
639	Santo Domingo del Valle, un preceptor.....	0 45	164 25	
640	Magdalena Teitipac, un preceptor.....	0 45	164 25	
641	San Pedro Totolapa, un preceptor.....	0 45	164 25	
642	San Pedro Quiatoni, un preceptor.....	0 45	164 25	
643	Macuilzóchil, un preceptor.....	0 45	164 25	
644	Santa Cruz Papalutla, un preceptor.....	0 45	164 25	
645	San Dionisio Ocotepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
646	Santa Ana del Valle, un preceptor.....	0 45	164 25	
647	San Lucas Quiaviní, un preceptor.....	0 45	164 25	
648	Rancho de Rojas, un preceptor.	0 45	164 25	
649	Mitla, un preceptor.....	0 60	219 00	
650	Mitla, una preceptora.....	0 67	244 55	
	YAUTEPEC.			
651	Cabecera, un preceptor.....	1 00	365 00	
652	,, una preceptora.....	0 85	310 25	
653	Quiechapa, un preceptor.....	0 60	219 00	
654	Quiegolani, un preceptor.....	0 60	219 00	
655	Quierí, un preceptor.....	0 85	310 25	
656	Quioquitani, un preceptor.....	0 60	219 00	
657	Tlacolulita, un preceptor.....	0 60	219 00	
658	Santa María Ecatepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
659	Lachivía, un preceptor.....	0 45	164 25	
660	San Bartolo, un preceptor.....	0 45	164 25	
661	San Juan Juquila Mijes, un preceptor.....	0 45	164 25	
662	Santa María Asunción Cacalotepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
663	Santa María Acatlancito, un preceptor.....	0 45	164 25	
664	San Pedro Ocotepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
665	San Miguel Quezaltepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
666	San Pedro Tepacaltepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
667	Santa María Coatlán, un preceptor.....	0 45	164 25	
668	San Lúcas Camotlán, un preceptor.....	0 45	164 25	
669	San Miguel Ecatepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
670	Santiago Ixcuintepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
	TEHUANTEPEC.			
671	Cabecera, escuela primera, un preceptor.....	1 65	602 25	
672	Cabecera, escuela primera, un ayudante.....	0 85	310 25	
673	Cabecera, una preceptora.....	1 40	511 00	
674	Cabecera, escuela segunda, un preceptor.....	0 85	310 25	
675	San Mateo del Mar, un preceptor.....	0 70	255 50	
676	San Blas, un preceptor.....	0 70	255 50	
677	Huamelula, un preceptor.....	0 70	255 50	
678	Tequisistlán, un preceptor.....	0 60	219 00	
679	Lachiguirí, un preceptor.....	0 60	219 00	
680	Jalapa, un preceptor.....	0 60	219 00	
681	Comitancillo, un preceptor.....	0 45	164 25	
682	Chihuitán, un preceptor.....	0 45	164 25	
	JUCHITAN.			
683	Cabecera, un preceptor.....	1 40	511 00	
684	,, un ayudante.....	0 60	219 00	
685	,, una preceptora.	1 40	511 00	
686	,, una ayudante.....	0 45	164 25	
687	Guichicovi, un preceptor.....	0 85	310 25	
688	Ixtaltepec, un preceptor.....	0 70	255 50	
689	San Gerónimo, un preceptor....	0 70	255 50	
690	Petapa, un preceptor.....	0 60	219 00	
691	San Francisco del Mar, un preceptor.....	0 60	219 00	
692	Niltepec, un preceptor.....	0 60	219 00	
693	Santa María Chimalapa, un preceptor.....	0 60	219 00	
694	Tapana, un preceptor.....	0 60	219 00	
695	Barrios, un preceptor.....	0 60	219 00	
696	Zanatepec, un preceptor.....	0 60	219 00	
697	Espinal, un preceptor.....	0 60	219 00	
	ETLA.			
698	Cabecera, un preceptor.....	1 10	401 50	
799	,, un ayudante.....	0 60	219 00	
700	,, una preceptora.....	1 00	365 00	
701	,, una ayudante.....	0 60	219 00	
702	Magdalena Apasco, un preceptor.....	0 60	219 00	
703	San Juan del Estado, un preceptor.....	0 60	219 00	
704	San Pablo Huitzo, un preceptor.....	0 70	255 50	
705	San Andrés Zautla, un preceptor.....	0 66	240 90	
706	San Felipe Tejalapan, un preceptor.....	0 66	240 90	
707	Suchilquitongo, un preceptor...	0 66	240 90	
708	Telixtlahuaca, un preceptor....	0 70	255 50	
709	Mazaltepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
710	San Sebastián Etla, un preceptor.....	0 45	164 25	
711	Jayacatlán, un preceptor.....	0 45	164 25	
712	San Agustín Etla, un preceptor.	0 45	164 25	
713	San Sebastián Zochimilco, un preceptor.....	0 60	219 00	
714	Guadalupe Etla, un preceptor..	0 60	219 00	
715	Atatlahuca, un preceptor.....	0 45	164 25	
716	Cacaotepec, un preceptor.....	0 60	219 00	
717	Guelache, un preceptor.....	0 60	219 00	
718	Soledad Etla, un preceptor.....	0 45	164 25	
719	Hacienda de Alemán, un preceptor.....	0 60	219 00	
	TEOTITLAN.			
720	Cabecera, un preceptor.....	1 35	492 75	
721	,, un ayudante.....	0 60	219 00	
722	,, una preceptora.....	1 00	365 00	
723	,, una ayudante.....	0 60	219 00	
724	Huehuetlán, un preceptor.....	0 85	310 25	
725	Tecomavaca, un preceptor.....	0 85	310 25	
726	San Juan de los Cués, un preceptor.....	0 60	219 00	
727	Huautla, un preceptor.....	0 85	310 25	
728	,, una preceptora.....	1 00	365 00	
729	,, una ayudante.....	0 45	164 25	
730	Nanahuatipan, un preceptor....	0 85	310 25	
731	Teoposco, un preceptor.....	0 60	219 00	
732	Ayautla, un preceptor.....	0 60	219 00	
733	San Martín Toxpalan, un preceptor.....	0 45	164 25	
734	San Mateo Huautla, un preceptor.....	0 60	219 00	
735	San Juanico, un preceptor.....	0 45	164 25	
736	Ixcatlán, un preceptor.....	0 60	219 00	
737	Cuaunecuiltitla, un preceptor...	0 70	255 50	
738	Mazatlán, un preceptor.....	0 60	219 00	
739	San Lúcas Zoquiapan, un preceptor.....	0 60	219 00	
	Al frente.....$		87734 80	35621 75

	Del frente.....$		87734 80	35621 75
740	Eloxochitlán, un preceptor.....	0 60	219 00	
741	Cuatzopan, un preceptor.....	0 60	219 00	
	CUICATLAN.			
742	Cabecera, un preceptor.....	1 40	511 00	
743	Cabecera, una preceptora.....	1 00	365 00	
744	,, una ayudante.....	0 60	219 00	
745	Dominguillo, un preceptor.....	0 60	219 00	
746	Nacaltepec, un preceptor.....	0 60	219 00	
747	Pápalo, un preceptor.....	0 60	219 00	
748	San Juan Chiquihuitlán, un preceptor.....	0 45	164 25	
749	Quiotepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
750	Cuyamecalco, un preceptor.....	0 45	164 25	
751	Reyes Pápalo, un preceptor....	0 45	164 25	
752	Texcatitlán, un preceptor.....	0 45	164 25	
	NOCHIXTLAN.			
753	Cabecera, un preceptor.....	1 40	511 00	
754	,, un ayudante.....	0 60	219 00	
755	,, una preceptora.....	1 40	511 00	
756	,, una ayudante.....	0 70	255 50	
757	Huauclilla, un preceptor.....	0 60	219 00	
758	Yucuita, un preceptor.....	0 45	164 25	
759	Chachoapan, un preceptor.....	0 60	219 00	
760	Tidaá, un preceptor.....	0 45	164 25	
761	Tecomatlán, un preceptor.....	0 60	219 00	
762	Chindúa, un preceptor.....	0 45	164 25	
763	Apoala, un preceptor.....	0 60	219 00	
764	Jaltepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
765	Tilantongo, un preceptor.....	0 45	164 25	
766	Teozacualco, un preceptor.....	0 45	164 25	
767	Magdalena Yodocono, un preceptor.....	0 60	219 00	
768	Amatlán, un preceptor.....	0 45	164 25	
769	Sinaxtla, un preceptor.....	0 45	164 25	
770	Yanhuitlán, un preceptor.....	1 00	365 00	
771	,, una preceptora.....	1 00	365 00	
772	Santa Inés del Río, un preceptor.....	0 45	164 25	
773	Nuxaa, un preceptor.....	0 45	164 25	
774	San Mateo Xindihui, un preceptor.....	0 45	164 25	
775	Chicahua, un preceptor.....	0 45	164 25	
776	Cántaros, un preceptor.....	0 45	164 25	
777	Santa María Magdalena Yodocono, un preceptor.....	0 45	164 25	
778	Santa María Magdalena Yodocono, una preceptora.....	0 45	164 25	
779	San Pedro Jaltepetongo, un preceptor.....	0 45	164 25	
780	Apazco, un preceptor.....	0 45	164 25	
781	Etlatongo, un preceptor.....	0 60	219 00	
782	Tillo, un preceptor.....	0 60	219 00	
783	Quilitongo, un preceptor.....	0 60	219 00	
	TEPOSCOLULA.			
784	Cabecera, un preceptor.....	1 40	511 00	
785	,, una preceptora.....	1 00	365 00	
786	San Miguel Tixá, un preceptor.....	0 70	255 50	
787	San Miguel Tixá, una preceptora.....	0 66	240 90	
788	Soyaltepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
789	Chilapa, un preceptor.....	0 70	255 50	
790	,, una preceptora.....	0 70	255 50	
791	Tiltepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
792	Tamazulapan, un preceptor....	0 70	255 50	
793	,, una preceptora..	0 70	255 50	
794	Teotongo, un preceptor.....	0 45	164 25	
795	Tejupan, un preceptor.....	0 60	219 00	
796	Yolomecal, un preceptor.....	0 70	255 50	
797	,, una preceptora.....	0 70	255 50	
798	San Andrés Lagunas, un preceptor.....	0 45	164 25	
799	San Pedro Mártir Yucumama, un preceptor.....	0 45	164 25	
800	San Pedro Mártir Yucumama, una preeeptora.....	0 60	219 00	
801	San Juan Teposcolula, un preceptor.....	0 60	219 00	
802	Tonaltepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
803	Tlatayapan, un preceptor.....	0 60	219 00	
804	Nenduayaco, un preceptor.....	0 60	219 00	
805	Magdalena Cañadaltepec, un preceptor.....	0 60	219 00	
806	San Andrés Lagunas, una preceptora.....	0 60	219 00	
807	San Vicente Nuñú, un preceptor, asignación como sobresueldo al que recibe del Municipio.....	0 19	69 35	
	SILACAYOAPAN.			
808	Cabecera, un preceptor.....	1 40	511 00	
809	,, un ayudante.....	0 66	240 90	
810	,, una preceptora.....	1 40	511 00	
811	Igualtepec, un preceptor.....	0 60	219 00	
812	Zapotitlán Lagunas, un preceptor.....	0 70	255 50	
813	Tlachichilco, un preceptor.....	0 60	219 00	
814	Ahuehuetitlán, un preceptor ...	0 70	255 50	
815	Yucuyachi, un preceptor.....	0 60	219 00	
816	Tlapacingo, un preceptor	0 45	164 25	
817	Calihualá, un preceptor.....	0 45	164 25	
818	Santiago del Río, un preceptor..	0 45	164 25	
819	Tamazola, un preceptor.....	0 70	255 50	
820	San Ildefonso Salinas, un preceptor.....	0 70	255 50	
821	San Agustín Atenango, un preceptor	0 45	164 25	
822	Nejapan, un preceptor.....	0 45	164 25	
823	San Nicolás Hidalgo, un preceptor.....	0 45	164 25	
824	San Juan Cieneguilla, un preceptor	0 45	164 25	
825	San Juan Trujano, un preceptor.....	0 45	164 25	
826	Ixpantepec, un preceptor	0 45	164 25	
827	San Andrés Montaña, un preceptor.....	0 45	164 25	
	COIXTLAHUACA.			
828	Cabecera, un preceptor.....	1 40	511 00	
829	,, una preceptora.....	0 85	310 25	
830	Natívitas, un preceptor.....	0 45	164 25	
831	Magdalena Jicotlán, un preceptor.....	0 45	164 25	
832	Tequixtepec, un preceptor.....	0 60	219 00	
833	Concepción Buenavista, un preceptor	0 60	219 00	
834	Concepción Buenavista, una preceptora	0 60	219 00	
835	Tepelmeme, un preceptor.....	0 60	219 00	
836	,, una preceptora....	0 60	219 00	
837	Suchixtlahuaca, un preceptor...	0 60	219 00	
838	Tlapiltepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
839	Tulancingo,. un preceptor.....	0 45	164 25	
840	Tlacotepec, un preceptor.....	0 60	219 00	
841	Santa Catarina Ocotlán, un preceptor	0 60	219 00	
	JUXTLAHUACA.			
842	Cabecera, un preceptor.....	1 40	511 00	
843	,, un ayudante.....	0 60	219 00	
844	,, una preceptora.....	1 40	511 00	
845	Tecomaxtlahuaca, un preceptor.....	0 70	255 50	
846	Tlacotepec, un preceptor.....	0 70	255 50	
847	Constancia del Rosario, un preceptor.....	0 60	219 00	
848	Coicoyán, un preceptor	0 45	164 25	
849	Miltepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
850	Santiago Naranjas, un preceptor.....	0 45	164 25	
	Al frente.....$		113288 45	35621 75

	Del frente.....$		113288 45	35621 75
	HUAJUAPAN.			
851	Cabecera, un preceptor.....	1 40	511 00	
852	,, un ayudante.....	1 00	365 00	
853	,, una preceptora.....	1 40	511 00	
854	,, una ayudante	0 60	219 00	
855	Tezoatlán, un preceptor.....	0 70	255 50	
856	,, una preceptora.....	0 60	219 00	
857	Tequixtepec, un preceptor.....	0 60	219 00	
858	,, una preceptora...	0 60	219 00	
859	Tonalá, un preceptor.....	0 70	255 50	
860	,, una preceptora.....	0 60	219 00	
861	Chazumba, un preceptor.....	0 70	255 50	
862	Ayuquililla, un preceptor.....	0 60	219 00	
863	,, una preceptora.....	0 60	219 00	
864	Niltepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
865	Huajolotitlán, un preceptor.....	0 45	164 25	
866	Huapanapa, un preceptor.....	0 45	164 25	
867	Zacatepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
868	Mariscala, un preceptor.....	0 66	240 90	
869	Amatitlán, un preceptor.....	0 66	240 90	
870	San Jorje Nuchita, un preceptor	0 66	240 90	
871	Cuyotepec, un preceptor.....	0 66	240 90	
872	Tacache, un preceptor.....	0 45	164 25	
873	Tindú, un preceptor.....	0 45	164 25	
874	San Andrés Yutatío, un preceptor.....	0 45	164 25	
875	San Juan Diquillú, un preceptor	0 45	164 25	
876	Yodohino, un preceptor.....	0 45	164 25	
877	San Andrés Dinicuite, un preceptor	0 45	164 25	
878	Santo Domingo Tianguistengo, un preceptor.....	0 45	164 25	
879	Joluxtla, un preceptor.....	0 45	164 25	
880	Zapoquila, un preceptor.....	0 45	164 25	
881	Santa María Tutla, un preceptor.....	0 45	164 25	
	TLAXIACO.			
882	Cabecera, un preceptor.....	1 65	602 25	
883	,, dos ayudantes, á $219	0 60	438 00	
884	,, una preceptora.....	1 65	602 25	
885	,, una ayudante.....	0 45	164 25	
886	Magdalena Peñasco, un preceptor.....	0 60	219 00	
887	San Miguel el Grande, un preceptor.....	0 60	219 00	
888	Putla, un preceptor.....	0 60	219 00	
889	Chalcatongo, un preceptor.....	0 60	219 00	
890	Ocotepec, un preceptor.....	0 45	164 25	
891	Itundujia, un preceptor.....	0 45	164 25	
892	Ticuá, un preceptor.....	0 45	164 25	
893	San Miguel Chicahuaxtla, un preceptor.....	0 45	164 25	
894	Yucuxaco, un preceptor.....	0 45	164 25	
895	Ixcatlán, un preceptor.....	0 45	164 25	
896	Yosondúa, un preceptor.....	0 45	164 25	
897	Huamelulpan, un preceptor....	0 60	219 00	
898	San Esteban Atatlahuca, un preceptor.....	0 45	164 25	
899	Santa Lucía Monte-verde, un preceptor.....	0 45	164 25	
900	San Antonio Xinicahua, un preceptor.....	0 45	164 25	
901	San Andrés Cabecera nueva, un preceptor.....	0 45	164 25	
902	San Andrés Chicahuaxtla, un preceptor.....	0 45	164 25	
903	Santa María Cuquila, un preceptor.....	0 45	164 25	
904	San Juan Nuñú, un preceptor...	0 45	164 25	
905	Santa Catarina Yosonotú, un preceptor.....	0 45	164 25	
906	San José Chicahuaxtla, un preceptor.....	0 45	164 25	
907	Santo Domingo Chicahuaxtla, un preceptor.....	0 45	164 25	
908	Nundiche, un preceptor.....	0 60	219 00	
909	Yucuañe, un preceptor.....	0 60	219 00	126370 05
	SECCION 6.ª			
	ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.			
910	Un Director.....	3 00	1095 00	
911	Un secretario	1 32	481 80	
912	Un mozo.....	0 25	91 25	
913	Un maestro de Herrería.....	1 40	511 00	
914	Un maestro de Carpintería.....	1 40	511 00	
915	Un maestro de Zapatería.	1 40	511 00	
916	Un catedrático de Dibujo lineal, natural y ornato.....	1 40	511 00	
917	Un catedrático de Tipografía...	1 40	511 00	
918	Un catedrático de Telegrafía...	1 40	511 00	
919	Un catedrático de Música vocal é instrumental.....	1 40	511 00	
920	Un catedrático de Escultura y ornato.....	1 40	511 00	
921	Sobresueldo al catedrático de Francés del Instituto	0 60	219 00	
922	Sobresueldo al catedrático de Inglés del Instituto.....	0 60	219 00	
923	Sobresueldo al Director de la Escuela Nocturna.....	1 00	365 00	
924	Un portero.....	0 50	182 50	
925	Dos ayudantes de la Escuela Nocturna, á $138 70 cs.....	0 38	277 40	
926	Gastos menores para la Escuela Nocturna, á $20 mensuales...		240 00	
927	Gastos menores para la Dirección	0 30	109 50	
928	Un Director de la Escuela de Instrucción primaria.....	1 40	511 00	
929	Un primer ayudante.....	0 70	255 50	
930	Dos segundos ayudantes, á $182 50 cs.....	0 50	365 00	
931	Gastos menores.....	0 50	182 50	
932	Para compra de materiales, combustibles, etc.....		2000 00	10682 45
	SECCION 7.ª			
	GASTOS GENERALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.			
933	Subvención á cinco jóvenes pobres, para que puedan hacer sus estudios dentro ó fuera del Estado, á juicio del Gobierno.....	0 85	1551 25	
934	Benigno Romero, jubilado conforme al Decreto de 17 de Mayo de 1886 y patente del 12 del mismo mes de 1888.....	0 70	255 50	
935	Marcial Martínez, jubilado según el mismo Decreto.....	0 70	255 50	
936	Para nuevas jubilaciones de que trata el decreto referido		1000 00	
937	Para compra de instrumentos científicos, libros para la Biblioteca y sustancias para las cátedras de Química, Física y Telegrafía		2500 00	
938	Para funciones literarias.....		2000 00	
939	Para compra de libros elementales, muebles, útiles y aparatos.....		12000 00	
940	Para visitadores de las escuelas foráneas de instrucción primaria, con excepción de las del Distrito del Centro.....		2007 50	
941	Para pago de las rentas de las fincas que ocupan las escuelas y amigas de la Capital.....		2500 00	
942	Para creación de nuevas escuelas de instrucción primaria y subvenciones de otras, á juicio del Ejecutivo		10000 00	34069 75
	Suma el ramo quinto.....$			206744 00